



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 002-2026-UNTELS

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0148-2026-UNTELS-R-D, del 06 de febrero de 2026, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería y Gestión remite al Vicerrectorado Académico de la UNTELS, el expediente de renuncia y anulación de código N° 2524110284 del estudiante Rodrigo Miguel Vargas Santiago, a la carrera profesional de Administración de Empresas en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

*Que, mediante Resolución N°002-2023-CEU-UNTELS, del 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario del 12 de mayo de 2023, se reconoce a la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui** como Rectora, **Dra. Marina Vilca Cáceres** – Vicerrectora Académica y **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo** – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;*

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, del 25 de octubre de 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad;

*Que, mediante **Proveído N° 1110-2025-UNTELS-R**, del 05 de agosto de 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2025 que contiene la opinión legal referente a los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTELS, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTELS, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;*

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 002-2026

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, del 27 de enero de 2026, el Sr. Rodrigo Miguel Vargas Santiago con código de estudiante N° 2524110284 solicita la renuncia definitiva y anulación de código de estudiante al director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Oficio N° 040-2026-UNTELS-R-D-EPAE del 04 febrero de 2026, se remite al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión el expediente de renuncia definitiva y anulación de código de estudiante del Sr. Rodrigo Miguel Vargas Santiago a la carrera profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Informe N°106-2026-UNTELS-VRA-DRA, del 16 de febrero de 2026, se remite el informe académico según detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica
01	Vargas Santiago Rodrigo Miguel	Administración de Empresas	Temas personales y familiares que le impiden continuar con la carrera y procesos estudiantiles	Ha cursado el I ciclo de estudios en el semestre académico 2025-II

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar la renuncia definitiva a la carrera profesional de Administración de Empresas en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del Sr. Rodrigo Miguel Vargas Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la anulación del código de estudiante N°2524110284.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Rectorado, Carrera profesional de Administración de Empresas, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Información y al Sr. Rodrigo Miguel Vargas Santiago.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dr. ANGEL FERNANDO NAVARRO RAYMUNDO
Vicerrector Académico (e) de la UNTELS

AFNR/Gelita
Exp. N°000281-2026